

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 142 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA EMPRESA CON EL FIN DE FORTALECER Y AMPLIAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901603814-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA LORENA VELASQUEZ VILLAREAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 C No. 28 C – 02 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199,997,350), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS , EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS (2) PAGOS, EL PRIMER PAGO UNA VEZ ENTREGADO Y EJECUTADO LOS ÍTEMS 1,2,3,5,8,9 CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR DE LA PROPUESTA Y UN SEGUNDO PAGO UNA VEZ ENTREGADO Y EJECUTADO LOS ÍTEMS 4,6,7,10 CORRESPONDIENTE AL 25% DEL VALOR DE LA PROPUESTA, TODO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS

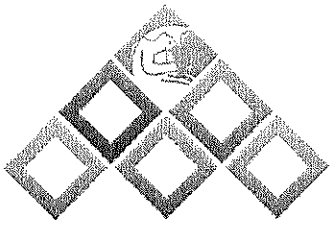
	SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000632 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2120202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP PLANEACION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ADMINISTRATIVO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la sociedad **AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con Nit. 901603814-5 representada legalmente por la señora **DIANA LORENA VELASQUEZ VILLAREAL** identificada con C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran reglamentadas en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". El concepto de publicidad ha sido consagrado en el numeral 12 del artículo 5 Definiciones de la Ley 1480 de 2011 "Por*

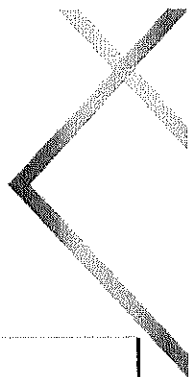
medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones” como “Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo”. La publicidad hace referencia a la posibilidad de difundir información, que se erige como una facultad en la cual convergen distintos derechos y principios constitucionales y que, por lo tanto, es un derecho amparado por el ordenamiento jurídico. La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (2013) ha dicho que (...) se protege el derecho a difundir información comercial impersonal o publicidad, que pretende dar a conocer a sus destinatarios la marca, el producto o servicio que ofrece un anunciante, con el fin de informar acerca de su existencia, persuadir o influir “en su compra o generar su aceptación o recordación”. Además la publicidad es una herramienta estratégica que permite resaltar el nombre de la Empresa y la prestación de sus servicios, es parte importante para comunicar la imagen corporativa y su uso adecuado puede tener un impacto significativo en el éxito de la misma. Emserchía como institución se ve en la necesidad de divulgar, informar, promover y difundir a los suscriptores, usuarios y a la comunidad en general, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio así como el fortalecimiento de la imagen corporativa. La empresa de servicios públicos de Chía – Emserchía E.S.P. tiene como objetivos fortalecer estrategias comerciales, para lograrlo requiere impactar con la promoción, divulgación y fortalecimiento institucional de la imagen corporativa con material publicitario audiovisual. Por lo anteriormente expuesto, es necesario que la entidad busque posicionar la imagen institucional por medio de la gestión publicitaria y promoción de los servicios prestados por la entidad, a través de sus sitios oficiales y la de los medios de comunicación con los que se relaciona. Los Códigos UNSPSC son los que se relacionan a continuación: 43232100 - Software de edición y creación de contenidos, 45131700 - Almacenamiento para soportes audiovisuales, 52161500 - Equipos audiovisuales, 55101500 - Publicaciones impresas, 77101500 - Evaluación de impacto ambiental, 77101600 - Planeación ambiental, 77101700 - Servicios de asesoría ambiental, 77111500 - Servicios de seguridad ambiental, 82101500 - Publicidad impresa, 82121500 – Impresión.” 2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo No. 005 de 2022, por el cual se adopta el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa, el día once (11) de octubre de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 026 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA EMPRESA CON EL FIN DE FORTALECER Y AMPLIAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.”** 3. Que el día diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 026 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación privada No. 026 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con Nit. 901603814-5 representada legalmente por la señora **DIANA LORENA VELASQUEZ VILLAREAL** identificada con C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veinte (20) de octubre de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintitrés (23) de octubre de 2023. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 026 de 2023, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veinticinco (25) de octubre de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación privada. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con Nit. 901603814-5 representada legalmente por la señora **DIANA LORENA VELASQUEZ VILLAREAL** identificada con C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C. 8. Que el Gerente emite Resolución No. 595 de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 026 de 2023, al proponente la sociedad **AROA CONSULTORIA Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con Nit. 901603814-5 representada

legalmente por la señora DIANA LORENA VELASQUEZ VILLAREAL identificada con C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA EMPRESA CON EL FIN DE FORTALECER Y AMPLIAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSE RCHÍA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**

Ítem	Componente	Actividad	Unidad de medida	Cant.	VALOR UNITARIO	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA	TOTAL
1	Investigación y recolección de la información para la producción de la creación del contenido escrito, gráfico y audiovisual	Recolección de información aplicando el método <i>focus group</i> en las cuatro (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía), Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación, para la clasificación estadística, histórica, de gestión y servicio para el diseño de infografías para el fortalecimiento a la imagen corporativa y rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados". que se presentará a la comunidad del Municipio de Chía. Las infografías que se implementarán, contarán con tecnología por medio de lector QR a las producciones audiovisuales que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" Nota: El operador debe asumir los costos de traslados y otros temas logísticos del equipo de trabajo para el desarrollo de la recolección de información.	Global	1	\$4,350,000	\$826,500	\$5,176,500	\$5,176,500



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



2	Diseño, diagramación y producción del contenido escrito, gráfico y audiovisual.	<p>Diseño y diagramación de la promoción para la campaña "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" a doble cara tamaño oficio 22 cm x 34 cm plegable, que contenga la marca y contenido institucional, la información debe contener enlaces por código QR a las seis (6) producciones audiovisuales de narrativa audiovisual que condensan los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acueducto - Alcantarillado - Aseo - Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) - Recaudo y Facturación - Servicio al cliente - Ptar 1 - Ptar 2 - Dirección administrativa y financiera - Seguridad y salud en el trabajo - Obras civiles <p>La información se enfocará en la rendición de cuentas de las (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía) Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados"</p>	Unidad	1	\$750,000	\$142,500	\$892,500	\$892,500
---	---	---	--------	---	-----------	-----------	-----------	-----------

83

☎ 80 (1) 4926464

📍 Calle 11 No 17 - 00 Chía

🌐 www.emserchia.com

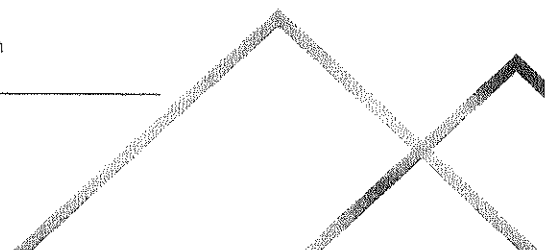


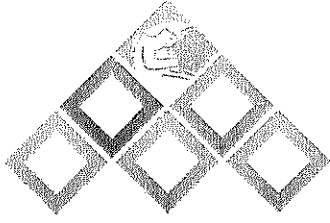
Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE



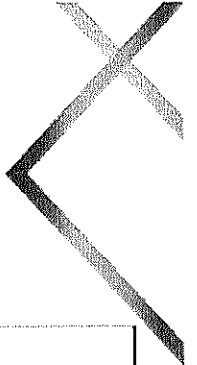
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

YCOR COMPAÑIA DE SERVICIOS CERTIFICADA

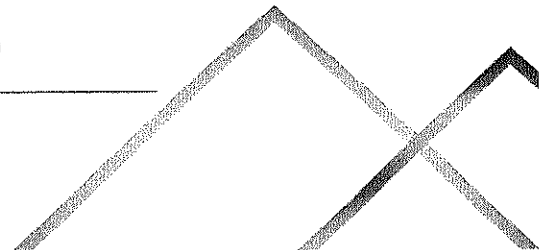


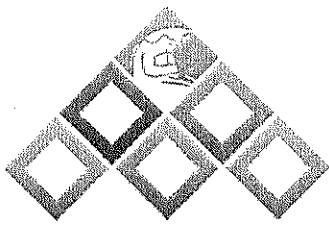


emserchía S.A.S.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



3		<p>Diseño y diagramación de la promoción para la campaña "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" en media carta para los seis (6) stickers troquelados que representen las seis (6) producciones audiovisuales de narrativa audiovisual que condensan los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acueducto - Alcantarillado - Aseo - Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) - Facturación - Recaudo y cartera - Servicio al cliente - Ptar 1 - Ptar 2 - Dirección administrativa y financiera - Seguridad y salud en el trabajo - Obras civiles <p>La pieza debe contener la marca y contenido institucional, con la información de la rendición de cuentas de las (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía) Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados"</p>	Unidad	1	\$385,000	\$73,150	\$458,150	\$458,150
---	--	--	--------	---	-----------	----------	-----------	-----------





emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

4	<p>Landing page Cloud Computing para el almacenaje de los códigos QR con las producciones de narrativa audiovisual que cuente con web Hosting dinámica compuesta por una sección, con Títulos y subtítulos, medidas LP 1 1024x455, un Refuerzo de cada sección con (4) Hero Shot / Hero Imagen en formato lp 2 980x1024 y tres (3) bulletpoints (3) Procesador: Intel® Xeon® Processor E3-1230 v3 (8 threads) 3.3 GHz (Turbo 3.7 GHz) 8 MB Intel Smart Cache Memoria RAM: 16 GB DDR3 Disco Duro: 1.000 GB SATA 7200 rpm Bandwidth: 10 TB por mes Puerto de Subida: 1.000 Mbps IPs Dedicados: 5 Sistema Operativo Linux CentOS 7 64 Bits Panel de Control cPanel (Web, Bases de Datos MySQL y PostgreSQL) Servicio de Backups Remoto Diario, Semanal y Mensual para 500 GB Registro Certificado SSL - GlobalSign AlphaSSL WildCard La sección debe llevar el diseño, diagramación del contenido. Se debe diseñar la rutina de los menús y el diseño interactivo de la información suministrada, para que sea presentada fácilmente y se debe entregar la base de datos resultado del diseño realizado.</p>	Unidad	1	\$2,650,000	\$503,500	\$3,153,500	\$3,153,500
5	<p>Realizar los guiones informativos de las producciones de narrativa audiovisual para la promoción por medios sociales que se emitirán por los canales institucionales que cuenten con una duración de treinta (30) segundos en formato Reel y en formato MP4, Tamaño 3840 x 2160, Resolución 4K UHD, Velocidad 23.97 FPS,sonido con calidad de salida dual-mono de 3,5 mm, frecuencia de</p>	Unidad	6	\$565,000	\$107,350	\$672,350	\$4,034,100

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano

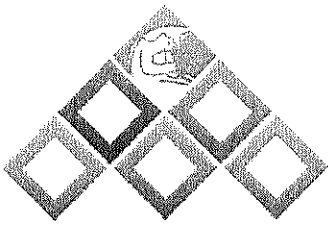


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CQR COMPAÑÍA ESPECIALIZADA CERTIFICADA

7-5

	<p>50 – 18000 Hz y circuito abierto de - 54 db, que brinde expectativa sobre los documentales realizados de las cuatro (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía), Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" con experiencias reales de los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acueducto - Alcantarillado - Aseo - Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) - Facturación - Recaudo y cartera - Servicio al cliente - Ptar 1 - Ptar 2 - Dirección administrativa y financiera - Seguridad y salud en el trabajo - Obras civiles <p>Nota: El operador debe asumir los costos de traslados y otros temas logísticos del equipo de trabajo para el desarrollo de la recolección de información.</p>						
6	<p>Realizar producciones de narrativa audiovisual que contengan subtítulos y presentación en recuadro de lenguaje de señas para la promoción por medios sociales que se emitirán por los canales institucionales que cuenten con una duración de dos (2) a (5) minutos en formato documental y en formato MP4, Tamaño 3840 x 2160,</p>	Unidad	6	\$5,220,000	\$991,800	\$6,211,800	\$37,270,800



emserchía S.A.S.
S.A.S.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

		<p>Resolución 4K UHD, Velocidad 23.97 FPS, sonido con calidad de salida dual-mono de 3,5 mm, frecuencia de 50 – 18000 Hz y circuito abierto de -54 db, que brinde expectativa sobre los documentales realizados de las cuatro (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía), Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" con experiencias reales de los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acueducto - Alcantarillado - Aseo - Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) - Facturación - Recaudo y cartera - Servicio al cliente - Ptar 1 - Ptar 2 - Dirección administrativa y financiera - Seguridad y salud en el trabajo - Obras civiles <p>Nota: El operador debe asumir los costos de traslados y otros temas logísticos del equipo de trabajo para el desarrollo de la recolección de información.</p>						
7		<p>Rebranding Corporativo para la mejora e innovación de los servicios que presta Emserchía, en las cuatro (4) direcciones de la Empresa, Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo,</p>	Unidad	1	\$3,650,000	\$693,500	\$4,343,500	\$4,343,500

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



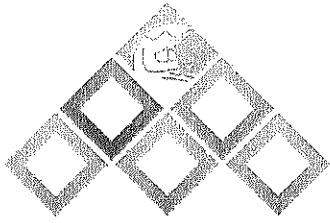
Luis Carlos Segura Rubiano



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

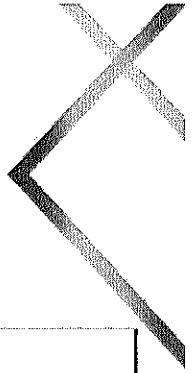


COMPAÑÍA CERTIFICADA

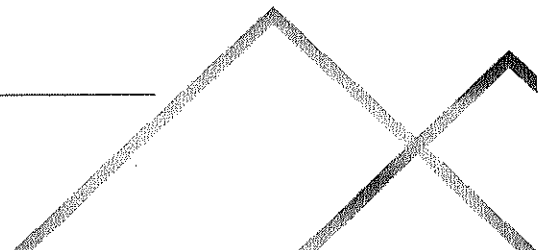


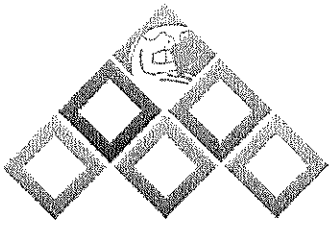
emserchía S.A.S.
S.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Chía



		Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que impulse y resalte las características de la marca en: <ul style="list-style-type: none">- Paleta de colores.- Estilo del logotipo.- Tipografía- Identidad de marca - Creación de vectores para logotipo en formatos de página web, materiales impresos y redes sociales. Nota: El diseño y propuesta de Rebranding corporativo debe ser presentado al supervisor del contrato y desarrollado según los lineamientos de marca de la imagen.						
8	Impresión y entrega de pieza gráfica y digital en formato PDF del contenido escrito, gráfico y audiovisual	Impresión y entrega a media carta en tamaño de 6 cm x 5 cm de los (6) Stickers adhesivos troquelados que representen las seis (6) producciones audiovisuales de narrativa audiovisual que condensan los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none">-Acueducto- Alcantarillado- Aseo- Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)- Facturación- Recaudo y cartera- Servicio al cliente- Ptar 1- Ptar 2- Dirección administrativa y financiera- Seguridad y salud en el trabajo- Obras civiles	Unidad	45000	\$1,200	\$228	\$1,428	\$64,260,000





emserchía S.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

9	<p>Impresión y entrega de pieza gráfica en propalcote de 140 gramos en tamaño oficio 22 cm x 34 cm plegable doble cara en 4X4 tintas, pulgadas 8.5x11 y 90g/m2, modelo infografía con los enlaces por tecnología QR a las producciones audiovisuales realizadas de las cuatro (4) direcciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía), Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Dirección Comercial, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica y Contratación que presentará la rendición de cuentas 2022-2023 y cuatrienio "Emserchía: trabajo, ejecución y resultados" con experiencias reales de los resultados obtenidos de la gestión en énfasis de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acueducto- Alcantarillado- Aseo- Plan del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)- Facturación- Recaudo y cartera- Servicio al cliente- Ptar 1- Ptar 2- Dirección administrativa y financiera- Seguridad y salud en el trabajo- Obras civiles <p>Nota: Se debe entregar debidamente empacado y embalado de paquetes de 500 unidades, para preservar la calidad y las características del producto.</p>	Unidad	45,000	\$1,400	\$266	\$1,666	\$74,970,000
---	--	--------	--------	---------	-------	---------	--------------

9.5

☎ 60 (1) 4926464

📍 Calle 11 No 17 - 00 Chía

🌐 www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

VCOR COMPAÑÍA CERTIFICADA

10	Streaming switch de 2 horas para la difusión por Facebook de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (Emserchía) dirigida a la comunidad en general del Municipio de Chía. El sistema de transmisión se realizara con dos computadores iMac y MacBook Pro Con una Cámara Sony Alpha A7III para tomas en movimiento, 2 lentes Sony 24-70 y 50 mm, dos cámaras de apoyo Canon 5d mk III y/o Cámara Canon 70d, 3 trípodes, Estabilizador ronins, una Interfaz de audio Focustite 6i6. Dos Luces led, 3 micrófonos de solapa y un soporte del sonido por Grabadora de audio TASCAM DR40. NOTA: El proponente deberá allegar carta en la que manifiesta que cuenta con los equipos descritos anteriormente o con características técnicas superiores a las descritas, adicionalmente debe contar con 2 modem de internet inalámbrica con velocidad de hasta 5 MBPS y el equipo de logística para montaje y desmontaje del mismo.	Global	1	\$4,570,000	\$868,300	\$5,438,300	\$5,438,300
						Subtotal	\$168,065,000
						Iva	\$31,932,350
						Total	\$199,997,350

NOTA ACLARATORIA: DERECHOS DE PROPIEDAD, USO DE COMUNICACIONES E IDENTIDADES: Las partes declaran que los productos que se originen con ocasión a la ejecución del presente contrato son de propiedad de la entidad, y que el contratista podrá hacer uso de los mismos únicamente para certificar las actividades desarrolladas y que solamente podrá hacer uso de las herramientas que desarrolle producto de su capacidad intelectual. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes sobre derechos de autor, obligándose a mantener la integridad, confidencialidad y exactitud de la información divulgada y citando a las demás partes. Para este efecto las partes convienen y así se obligan, sin perjuicio que, a través de reglamentos o documentos de orden interno, se establezcan condiciones adicionales que necesiten ser precisadas y reguladas en pro de la transparencia, a que, frente a los documentos escritos, videos y demás materia que surja de la realización de las actividades contratadas, bien como forma de avance o ejecución del mismo o como instrumento de divulgación y promoción frente a terceros. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al

objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199,997,350), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago se hará de la siguiente manera: Dos (2) pagos, el primer pago una vez entregado y ejecutado los ítems 1,2,3,5,8,9 correspondiente al 75% del valor de la propuesta y un segundo pago una vez entregado y ejecutado los ítems 4,6,7,10 correspondiente al 25% del valor de la propuesta, todo pago previa presentación de informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago.

PARAGRAFO 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,

designa la **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** de la empresa, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) años más.

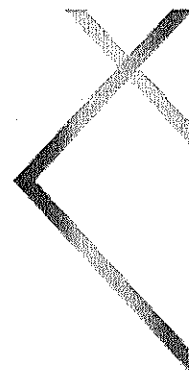
PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos

en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de

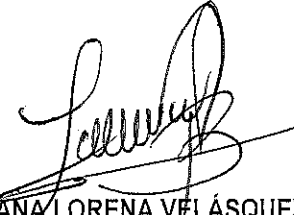


incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **AROA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901603814-5 representada legalmente por **DIANA LORENA VELÁSQUEZ VILLAREAL** con cedula de ciudadanía No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C., en la dirección **CARRERA 18 C No. 28 C – 02 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2023.



JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



DIANA LORENA VELÁSQUEZ VILLAREAL
C.C. No. 1.032.413.783 expedida en Bogotá D.C.
R.L. AROA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT. 901603814-5
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa /P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco/Directora Jurídica y de Contratación

